



Boletín Oficial de Cantabria

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 31 de agosto de 1989 sobre desarrollo de la cartilla ganadera, por la que se establece el anejo de altas y bajas 2.522
- Consejería de Sanidad y Bienestar Social. — Orden de 12 de septiembre de 1989 por la que se desarrolla el Decreto 40/89, de 17 de mayo, sobre implantación del Plan Cántabro de Ayuda a la Necesidad Familiar 2.523

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Selección de contratista para la adjudicación de la obra de «construcción de una nave para la Escuela de Remo de Colindres» 2.525

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números E-596/88 y E-667/88 2.525
- Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 95I-1.176/89 y 95I-932/89 2.525

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Luenta. — Aprobación definitiva del presupuesto general para 1989 2.526
- Corvera de Toranzo. — Exposición al público del presupuesto general ordinario para 1989 2.526
- Udías. — Exposición al público de las cuentas general del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondiente al año 1987 2.526
- El Astillero. — Exposición al público de los padrones de contribuciones diversas 2.526

4. Otros anuncios

- Santander. — Licencias para instalación de ascensores y de obras para local destinado a cafetería . 2.526
- Cabezón de la Sal. — Licencias para instalación de cafeterías 2.527

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 460/89, 231/89, 151/88 y 173/89 2.527
- Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 1.087/85 2.528

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA



DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 31 de agosto de 1989, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, sobre desarrollo de la cartilla ganadera, por la que se establece el anejo de altas y bajas.

La Ley de 20 de diciembre de 1952 sobre Epizootias, en su artículo 18, creaba la cartilla ganadera. El Decreto de 4 de febrero de 1955, por el que se aprobaba el Reglamento de Epizootias, en su capítulo XIX, establece en su artículo 197 la obligación de llevar un registro de altas y bajas.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, punto 5 de la Orden de esta Consejería sobre la obligatoriedad de las campañas de saneamiento ganadero para la erradicación de la tuberculosis, brucelosis y leucosis enzoótica bovina, de fecha 2 de febrero de 1989, esta Consejería, a propuesta del Servicio de Sanidad Animal, de la Dirección de Producción Agraria,

DISPONE

Artículo primero.

1. Se crea el anejo de altas y bajas de la cartilla ganadera, en los términos que se fijan en la presente Orden.

2. La custodia de la cartilla ganadera y su anejo, será responsabilidad del titular de la explotación, quien vendrá obligado a tenerla a disposición de los técnicos de Sanidad y Producción Animal, especialmente para cumplimentar en ella el trámite de altas y bajas que se produjeran, que también tendrán su reflejo en la ficha de establo.

3. Asimismo el titular de la explotación deberá conservar los documentos originales (Guía de Origen y Sanidad y fotocopia compulsada por autoridad competente de la tarjeta sanitaria) que han servido de base a operaciones de compra-venta.

4. Para la expedición de Guías de Origen y Sanidad será imprescindible la presentación del anejo que ahora se regula, puesto al día.

Artículo 2.º El anejo que se establece se facilitará gratuitamente por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de los veterinarios de Sanidad y Producción Animal.

Artículo 3.º El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden será sancionado de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/1988, de 18 de febrero y legislación concordante.

Artículo 4.º Se faculta a la Dirección de Producción Agraria para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 31 de agosto de 1989.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

CARTILLA GANADERA (Anejo de altas y bajas)

PROPIETARIO	
APELLIDOS:	
NOMBRE:	
LOCALIDAD:	
MUNICIPIO:	
D. N. I.:	N.º CARTILLA GANADERA:
FECHA:	
EL JEFE DE SANIDAD ANIMAL,	

DIN A-4

INSCRIPCIONES INICIALES

Número de crotales correspondientes a los animales de la explotación en el día de la fecha

--	--	--	--

DIN A-4

ALTAS

FECHA:

Por nacimiento
(nombre de los padres)

Por compra:

CROTAL N° a D.
..... de la localidad
..... amparado con la Guía de Origen y Sanidad n°

V° B°
EL VETERINARIO

FECHA:

Por nacimiento
(nombre de los padres)

Por compra:

CROTAL N° a D.
..... de la localidad
..... amparado en la Guía de Origen y Sanidad n°

V° B°
EL VETERINARIO

FECHA:

Por nacimiento:
(nombre de los padres)

Por compra:

CROTAL N° a D.
..... de la localidad
..... amparado con la Guía de Origen y Sanidad n°

V° B°
EL VETERINARIO

DIN A-4

BAJAS

FECHA:

Por venta

Para vida: CROTAL N°
Para sacrificio: CROTAL N°
de D.
de la localidad
amparada con la Guía de Origen y Sanidad al

Por muerte: CROTAL N°

V° B°
EL VETERINARIO

FECHA:

Por venta

Para vida: CROTAL N°
Para sacrificio: CROTAL N°
de D.
de la localidad
amparada con la Guía de Origen y Sanidad al

Por muerte: CROTAL N°

V° B°
EL VETERINARIO

FECHA:

Por venta:

Para vida: CROTAL N°
Para sacrificio: CROTAL N°
de D.
de la localidad
amparada con la Guía de Origen y Sanidad al

Por muerte: CROTAL N°

V° B°
EL VETERINARIO

DIN A-4

REGLAMENTACIÓN DE LAS CARTILLAS GANADERAS

- Ley de 20 de diciembre de 1952, sobre Epizootias (artículo 18).
- Decreto de 4 de febrero de 1955 - Reglamento Epizootias (artículos 194 a 197).
- Orden de 2 de febrero de 1989 («Boletín Oficial de Cantabria» de 15 de febrero de 1989) (artículo 19).

DIN A-4

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 12 de septiembre de 1989, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se desarrolla el Decreto 40/89, de 17 de mayo, sobre implantación del Plan Cántabro de Ayuda a la Necesidad Familiar.

El Decreto 40/89, de 17 de mayo, regula la concesión de la Ayuda a la Necesidad Familiar, con objeto de otorgar un apoyo económico, de carácter subvencional y a fondo perdido, a aquellas unidades familiares que, careciendo de medios suficientes para atender las necesidades básicas de la vida, se encuentran en una situación de marginación.

La adecuada instrumentación de la Ayuda establecida en citada norma —cuyo fin último se orienta a posibilitar, a las familias afectadas, su salida de la situación de marginación en que se hallan— exige su cumplimentación mediante otra normativa que, fundamentalmente, desarrolle algunos aspectos procedimentales.

Por todo ello, en virtud de la facultad otorgada en la disposición final primera del antedicho Decreto,

DISPONGO

Artículo primero. Las solicitudes para concesión de la Ayuda a la Necesidad Familiar, prevista en el Decreto 40/89, de 17 de mayo, se formularán en instancia normalizada, cuyo modelo se publica como anexo a la presente Orden, y se presentarán, en la Dirección Regional de Bienestar Social antes del 31 de diciembre de 1989.

Artículo 2.º El solicitante deberá aportar, junto con la solicitud, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D. N. I. del solicitante y de todos los componentes de la unidad familiar que estén obligados a poseerlo, y, en su caso, fotocopia del libro de familia.
- b) Certificado del Ayuntamiento —o, en su caso, de los Ayuntamientos— que acredite el empadronamiento del solicitante, en un municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al menos, con cinco años de antelación respecto a la fecha de entrada en vigor del Decreto.
- c) Certificado de convivencia, expedido por el respectivo Ayuntamiento.
- d) Certificaciones de los ingresos que, por cualquier concepto, perciban el solicitante y los demás miembros de la unidad familiar, expedidos por organismos competentes.
- e) En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten los bienes, muebles e inmuebles poseídos por

el solicitante y/o por cualquier componente de la unidad familiar.

f) Cualesquiera otros que le fueran requeridos al solicitante por la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo 3.º El expediente administrativo se completará con el informe social que corresponda, elaborado por las Unidades Básicas de Acción Social o por los Servicios Sociales de los respectivos Ayuntamientos.

Artículo 4.º

1. Una vez completo el expediente, la Dirección Regional de Bienestar Social efectuará su análisis y evaluación, con objeto de proponer la Resolución que pudiera corresponder.

2. En el supuesto de ser favorable a la concesión de la Ayuda, la Resolución incluirá los siguientes datos:

- a) Cuantía total de la Ayuda.
- b) Número de meses para los que se concede e importe mensual.
- c) Contraprestaciones a las que se obliga el beneficiario.

Artículo 5.º Las contraprestaciones a que se hace referencia en el punto c) del artículo 4.º deberán orientarse, fundamentalmente, a posibilitar la salida de la situación de marginación en que se hallen el beneficiario y su familia:

- a) No ejercer la mendicidad ningún miembro de la unidad familiar.
- b) Escolarización, con asistencia normalizada y regular, de los miembros de la unidad familiar que posean edad escolar, así como la asistencia a cursos de formación permanente de adultos, si alguno de ellos lo precisara.
- c) Asistencia a cursos de formación y/o reciclaje profesional organizados por el INEM o por otros organismos o entidades.
- d) Aceptación, salvo situaciones justificadas, de las ofertas de trabajo que se hagan al solicitante o a cualquier miembro de la unidad familiar, aunque tuvieran carácter temporal.

e) Cualquiera otra que, dirigida al fin previsto, pudiera acordarse, en cada caso concreto, por la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo 6.º El beneficiario de la Ayuda se compromete:

- a) A cumplir las contraprestaciones establecidas.
- b) A destinar el importe de la prestación al fin para el que se concede.
- c) A comunicar a la Diputación Regional en el plazo máximo de diez días, a partir del momento en que se produzca, cualquier variación en la unidad familiar, que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la Ayuda.

Artículo 7.º El incumplimiento, por parte del beneficiario, de las contraprestaciones establecidas o de cualquiera de los compromisos adquiridos, dará lugar al cese en la Ayuda concedida, sin perjuicio de que, en su caso, pudieran exigirse las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 8.º

1. Las Ayudas se harán efectivas en los términos que establezca la correspondiente Resolución.

2. La cantidad fijada para cada unidad familiar se devengará desde el primer día del mes siguiente al de su aprobación.

3. El abono de la Ayuda se efectuará por la Diputación Regional de Cantabria, por mensualidades vencidas, a partir de la fecha del devengo de la misma.

Artículo 9.º La Dirección Regional de Bienestar Social efectuará, con personal técnico propio o a través de las Unidades Básicas de Acción Social, cuantas acciones de control y seguimiento sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines previstos, la realización de las contrapartidas acordadas y la subsistencia de las condiciones que justificaron la concesión.

Artículo 10. La Dirección Regional de Bienestar Social, cuando se haya producido modificaciones en la situación de la unidad familiar, podrá adoptar Resolución en el sentido de modificar, suspender o extinguir la Ayuda previamente concedida.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 12 de septiembre de 1989.—El consejero de Sanidad y Bienestar Social, en funciones, Roberto Bedoya Arroyo.

ANEXO

**Plan de ayuda
a la necesidad familiar**

APELLIDOS _____

NOMBRE _____ D.N.I. _____

DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____ COD. POSTAL _____

TELEFONO _____

N.º DE MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR _____

TOTAL DE INGRESOS MENSUALES APORTADOS POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR _____ (Ptas.)

DECLARO, asimismo, que son ciertos los datos que consigno en el presente Impreso.

FECHA: _____ FIRMA DEL SOLICITANTE. _____

ILMO. SR. DIRECTOR REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

4. Subastas y concursos**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA****Anuncio de concierto directo**

Objeto: Selección de contratista para la adjudicación de la obra de «construcción de una nave para la Escuela de Remo en Colindres», quien formalizará el correspondiente contrato con el Ayuntamiento de Colindres.

Presupuesto: 8.604.455 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Garantías: La provisional, el 2 % del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1.883/79, de 1 de junio. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del día diez hábil siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado, se aplazará hasta el día siguiente hábil; en esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar únicamente la proposición económica, según modelo señalado en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas y la clasificación de contratistas, si procede. En el caso de resultar adjudicatario, se le exigirá la documentación señalada en la cláusula número 5 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 7 de septiembre de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**2. Otras disposiciones****DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente E-596/88, seguido contra «La Viña, S. A.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «La Viña, S. A.», domiciliada en calle Daoiz y Velarde, 15, Santander, por infracción de normas de empleo, se impone sanción de 500.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo».

Y para que sirva de notificación a «La Viña, Sociedad Anónima», domiciliada últimamente en Daoiz y Velarde, 15, Santander, hoy en ignorado paradero, a

efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 16 de agosto de 1989.—El secretario general, Celso Sánchez González. 810

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente E-667/88, seguido contra don Manuel Lareu Camino, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de obstrucción levantada a don Manuel Lareu Camino, domiciliado en Hernán Cortés, 47, Santander (Centro Gallego), por obstrucción a la Inspección de Trabajo, se impone sanción de 250.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo».

Y para que sirva de notificación a don Manuel Lareu Camino, domiciliado últimamente en Hernán Cortés, 47, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 16 de agosto de 1989.—El secretario general, Celso Sánchez González. 809

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 95I-1.176/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Manuel Díez Ibáñez, por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta y una mil (51.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Manuel Díez Ibáñez, domiciliado últimamente en residencia Santa Ana, bloque Norte, 2.º derecha (Laredo), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de junio de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 716

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 95I-932/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Jesús Pérez Hernández, por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Jesús Pérez Hernández, domiciliado últimamente en barrio La Concha Laredo, 2 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de junio de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 698

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LUENA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 1 de julio de 1989, con el voto favorable de siete concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido siete concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1989, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 2.589.709 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 8.265.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 1.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 2.354.291 pesetas.
- Total gastos, 13.210.000 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 3.036.694 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 900.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 259.046 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 7.812.260 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.100.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 102.000 pesetas.
- Total ingresos, 13.210.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Luena, 23 de agosto de 1989.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general ordinario para el ejercicio de 1989 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Corvera de Toranzo, 30 de agosto de 1989.—La alcaldesa, María del Pilar Olarte Matilla.

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

ANUNCIO

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1987, quedan expuestas al público en la Se-

cretaría Municipal durante quince días hábiles y ocho más, al efecto de que los interesados puedan interponer por escrito los reparos y observaciones que estimen oportunos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 13 de abril. Udías, 25 de agosto de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

Durante el plazo de diez días, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes padrones de contribución, correspondientes al ejercicio actual:

—Licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas.

—Contribución territorial rústica.

—Contribución territorial de ganadería.

El Astillero, 30 de agosto de 1989.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Inmobiliaria La Pereda, S. A.», solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 10,5 CV (número 1) en La Pereda, sin número.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 26 de julio de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Inmobiliaria La Pereda, S. A.», solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 10,5 CV (número 2) en La Pereda, sin número.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 26 de julio de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don José Guitián Crespo ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a cafetería, situado en avenida Stadium, número 7-B.

En cumplimiento del artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende esta-

blecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 29 de agosto de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

EDICTO

Por don Juan Carlos Martín Ortiz se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería «Bardos», sita en la urbanización de El Concejero, edificio número 2, parcela F, en la avenida de la Constitución, número 4, bajo izquierda, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cabezón de la Sal a 23 de agosto de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

EDICTO

Por don Juan Carlos Rodríguez Cueto se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de una cafetería bajo la denominación de «Café Bar Bullebar», sito en un local comercial en el paseo Ygareda, número 13, bajo, de Cabezón de la Sal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cabezón de la Sal, 23 de agosto de 1989.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 460/89

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se sigue expediente bajo el número 460/89, promovido por doña Esperanza Martínez Cotera, en reclamación por despido, contra doña María Jesús Álvarez Sánchez. En los

cuales se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Auto: En Santander a 21 de julio de 1989.

Digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación.

Así lo mandó y firmó, don Francisco Martínez Cimiano.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Jesús Álvarez Sánchez, declarada en paradero desconocido.

Expido la presente, que firmo, en Santander, 1 de septiembre de 1989.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 231/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 231/89, seguidos a instancia de don Javier Salcines Suárez, contra la empresa FOMCASA («La Bohemia»), en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de octubre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa FOMCASA («La Bohemia»), actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 6 de septiembre de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 151/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 151/88, recurso número 136/89, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de INSS y Tesorería General de la

Seguridad Social, contra don Ricardo Álvarez Solana y otros, se ha dictado providencia que literalmente dice:

«Propuesta de la secretaria, señora Colvee Benlloch. Providencia.—En Santander a 27 de julio de 1989. Vista la anterior diligencia, únase el escrito presentado a los autos de su razón. Se tiene por anunciado por la parte demandada, doña Clotilde Ortega Martín recurso de suplicación en tiempo y forma. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, doña María Dolores Ruilópez Egido, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado, para que, en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Conforme el magistrado señor Martínez Cimiano.—La secretaria.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa «Antonio Varea, S. A.» y a don Ricardo Álvarez Solana, ambos actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 27 de julio de 1989.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 173/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 173/89, seguidos a instancia de doña Yolanda Pedroso Gallardo, contra don Benedicto Rodríguez Galán, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de octubre, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Yolanda Pedroso Gallardo, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 6 de septiembre de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 1.087/85

Doña Gema Ceballos Ugarte, oficiala, en funciones de secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.087/85 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 29 de marzo de 1989. La señora doña María Jesús Fernández García, jueza del Juzgado de Distrito Número Uno, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de don Francisco Vázquez Blanco, denunciado don Christian Larbouillat y perjudicado don Virginio Cobo Cobo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Christian Larbouillat como autor de la falta que se le imputa a la pena de 5.000 (cinco mil) pesetas de multa y a que indemnice a don Virginio Cobo Cobo en 23.602 (veintiséis mil seiscientos dos) pesetas por los daños causados, siendo responsable civil directa «Mutuelles Generales de France» y subsidiario don Verjot Phillippe.

Concuera con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Christian Larbouillat y don Verjot Phillippe, que se encuentran en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega, 30 de agosto de 1989.—La oficiala, en funciones de secretaria, Gema Ceballos Ugarte.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003